

CONSTANCIA SECRETARIAL. Juzgado Promiscuo Municipal de Cajamarca-Tolima, febrero 2 de 2022. En la fecha ingresa al despacho de la señora Juez, el proceso de la referencia, dejando constancia que la notificación personal (Fls. 63 al 70) reúne las exigencias legales contenidas en el artículo 291 del Código General del Proceso, por lo que se agrega al expediente el certificado, con la atestación de no haber sido entregada indicado "NO RESIDE" (Fl.64), así mismo se informa que, el apoderado de la parte actora solicita el emplazamiento del demandado Hernán Darío Cortes Figueredo manifestando que desconoce otra dirección en donde pueda ser notificado el mismo (Fl. 71). Por otra parte, se deja constancia que de acuerdo al artículo 10 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 el emplazamiento para notificación personal se hará únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito. El memorial de notificación (Fls.63 al 70) se recibió en el correo institucional del Juzgado, proveniente del correo electrónico quinovar@afinelta.com, el cual corresponde al doctor Arquinoaldo Vargas Mena conforme a la consulta que se realizó al aplicativo "Sirna" del Registro Nacional de Abogados



JUAN CARLOS OYUELA LEAL
Secretario.



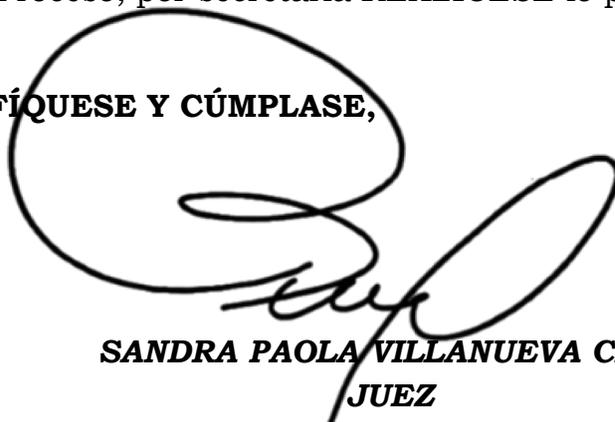
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA

Tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo Singular
Radicado: 731244089001-2021-00040-00
Demandante: Bancolombia S.A
Demandado: Hernán Darío Cortes Figueredo

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y dado lo solicitado por el apoderado de la parte actora (Fls.63 al 70), quien allega el certificado de devolución de la notificación personal, rendida por la empresa de correo con la atestación de no haber sido entregada por causal de "EL DESTINATARIO YA NO RESIDE EN ESTA DIRECCIÓN", visible a folio 64 del expediente, manifestando que desconoce otra dirección donde pueda ser notificado el demandado, **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA TOLIMA, ORDENA** el emplazamiento del señor **HERNÁN DARÍO CORTES FIGUEREDO** identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.110.574.585, el cual deberá efectuarse en la forma prevista en el artículo 10 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho; por lo tanto se **ORDENA INGRESAR** el emplazamiento del demandado al Registro Nacional de Personas Emplazadas, para poderse tener por surtido el mismo en los términos del artículo 108 del Código General del Proceso, por secretaría **REALÍCESE** lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SANDRA PAOLA VILLANUEVA CRUZ
JUEZ